



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-064668-00016-0000

Fecha: 2012-12-07 16:25:26 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señor
Superintendente de Industria y Comer
Superintendencia de Industria y Come
E. S.

Expediente : 07-064668

Asunto : Solicitud de registro de la patente de invención "**SOMMIER**
AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO"

Solicitante : **ORTHOBED S.A.**

I. RECURSO DE REPOSICION

JORGE E. VERA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **ORTHOBED S.A.**, me permito informar a su Despacho que interpongo recurso de reposición contra el acto administrativo contenido en la resolución 63751, DE FECHA 29 de octubre de 2012, por medio de la cual su Despacho niega el registro de la patente de invención "**SOMMIER AJUSTABLE EN CABECERO Y/O PIECERO**" solicitada por mi poderdante.

II. OBJETO DEL RECURSO

El recurso de reposición tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERO. Que se revoque en todas sus partes el acto administrativo contenido en la resolución No. 63751 de fecha 29 de octubre de 2012, por medio del cual su Despacho negó el registro de la patente aquí referenciada.

SEGUNDO. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONCEDA** el registro de la patente a favor de **ORTHOBED S.A.**

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso de reposición es procedente por disponerlo así el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

IV. SUSTENTACION DEL RECURSO

Sirven como base para sustentar este recurso, los siguientes argumentos:

PRIMERO.- La Resolución 63 751 de octubre 29 de 2012 resuelve en su Artículo 1º. Declarar infundadas las oposiciones presentadas por el doctor Julio José Seneor y Helmer Zuluaga quienes a nombre de PARADISE COLOMBIA S.A., e INDUSTRIAS SPRING S.A. allegaron modelos similares en vías de desvirtuar la novedad reclamada en el Expediente 07-064 668.

SEGUNDO: En el punto 6.4 de la Resolución mencionada se da a entender que ése Despacho no advierte la DIFERENCIA sobre lo que se está buscando proteger.

En efecto, la solicitud mencionada (07-064 668) hace referencia a un SOMMIER y no a una CAMA (bed) tal como se relaciona en el antecedente D1 mencionado por la Resolución.

La característica de novedad de la solicitud planteada en el Expediente 07-064668, es que el somier involucra en su composición interior una estructura metálica, un cabecero, un piecero y una sección media no movable y medios motrices con mando manual para mover con uno o dos motores las secciones cabecero y piecero que es como se ilustra en la realización de la invención a través de la Figura 5 de la mencionada solicitud.

TERCERO: El argumento que esgrime la Superintendencia para desvirtuar la novedad de la solicitud mencionada radica en la patente U.S. 4 227 269 como antecedente, el mismo que se allegó en el oficio 09196 de junio 1 de 2012 y en donde el cuadro comparativo de características de construcción entre el somier de la solicitud y la cama del antecedente no cambia en ningún detalle ni aspecto técnico.

CUARTO: Sin embargo, si se observa la figura 5 del antecedente D1 (no se mencionaba en la Resolución el número de la patente americana) y se compara con el objeto de la solicitud se aprecia que ambos elementos conllevan un cabecero, un

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



piecero y una zona media con largueros laterales y refuerzos intermedios para los mismos.

Queda la duda de si el cuerpo que aloja la estructura metálica del antecedente corresponde al cuerpo metálico de una cama o de un somier. Al respecto el antecedente no despeja este aspecto.

De hecho, a la estructura de la cama mencionada en el antecedente se le puede acomodar encima un somier o un colchón.

Nuestra solicitud expone que se trata de un somier plegable en sus zonas extremas, reforzado interiormente con una estructura metálica, lo cual lo diferencia de una cama que puede conformarse desde una estructura plegable por medios electromecánicos y complementarse con un colchón, somier o colchoneta para ser utilizable como tal.

Por los argumentos anteriores nos permitimos en reiterar la novedad que pretendemos proteger a través de un somier plegable, reforzado con una estructura interior que lo habilita como cama o elemento de reposo.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento los recursos de reposición y el subsidiario de apelación interpuestos en:

1. El recurso de apelación es procedente por disponerlo así el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Decreto 117 del 14 de enero de 1994.
3. Artículos pertinentes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
4. Constitución Política de Colombia
5. Sección Tercera, Título XIII del Código de Procedimiento Civil, en lo relativo al Régimen Probatorio.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadossa.com

E-mail: vera@veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

VI. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., Noviembre de 2012

Señor Superintendente,


JORGE E. VERA VARGAS

C.C No. 17.150.455

T.P. No. 12.122

Oficina Principal/Main Office

Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.

Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Web: www.veraabogadossa.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

Quito, Ecuador

Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro

Ofc.603

Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

E-mail: vera@veraabogadossa.com